



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETE – CÓRDOBA

Cereté, Córdoba, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO	23-162-31-03-002-2022-00112-00
DEMANDANTE	LORENA PAOLA DURANGO HOYOS
DEMANDADO	FLORENTINO VARGAS GÓMEZ -. ABDIAS VARGAS GÓMEZ -. DIOSELINA BAUTISTA GÓMEZ

Corresponde en esta oportunidad resolver respecto de la concesión del recurso de apelación presentado, contra la sentencia emitida por el despacho el día 20 de febrero de 2024 dentro del proceso de la referencia, para ello se tiene que al apoderado de la parte demandante se le concedió el término de los tres días que consagra el numeral tercero del artículo 322 del C.G.P, para que presentara por escrito los reparos concretos contra la sentencia emitida.

De lo anterior se tiene que, en efecto el recurrente presentó los respectivos reparos de forma escrita, enviado memorial al correo electrónico del despacho el día 23 de febrero de 2024, se denota entonces que el recurrente presentó los aludidos reparos dentro del término que establece la norma procesal, por tal razón se procederá a conceder el recurso de apelación presentado. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de 23 de febrero de 2024 emitida dentro del presente asunto.

SEGUNDO: ENVÍESE este expediente al Tribunal Superior de Montería Sala Civil Familia Laboral, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA